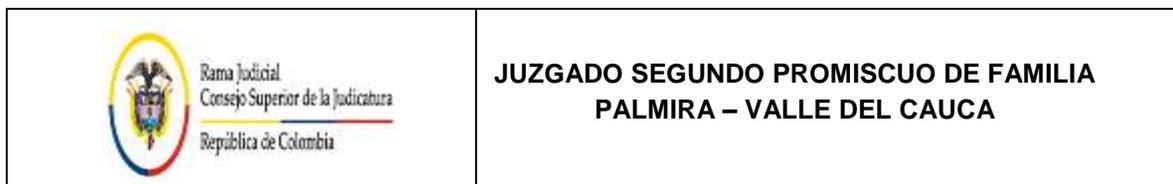


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, advierto que previamente se resolvieron asunto con prelación legal, y durante los días 4,5 7 y 8 de los corrientes, se presentaron fallas en la conexión de internet en la sede judicial lo que impidió visualizar los archivos digitales. Sírvase proveer.

Palmira, 13 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 45

Palmira, trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022)

La parte actora aporta la citación para notificación personal de la demanda realizada al demandado Omar Yovanny Flor Vidal, la cual no se tendrá en cuenta como quiera que no cumple con los presupuestos artículo 291 del C. G del Proceso.

En razón a lo anterior, se habrá de requerir a la parte actora de conformidad con el artículo 317 del C. G del Proceso, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Auto 1603 del 30 de noviembre del año 2021. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso, realizada al demandado.

SEGUNDO: REQUERIR conforme al artículo 317 del C. G del Proceso, a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto el numeral 3 del Auto 1603 del 30 de noviembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 18 de abril del año 2022
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d7b8c8c99b748232681c8f11278224334c41079e3adde1d15843543f1dcf1a**

Documento generado en 13/04/2022 10:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>